



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1622020-MPM/A

Moyobamba,

05 MAR. 2020

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 907-2019-MPM/A, de fecha 19 de diciembre de 2019; Resolución de Alcaldía N° 909-2019-MPM/A, de fecha 20 de diciembre de 2019; Resolución de Alcaldía N° 910-2019-MPM/A, de fecha 20 de diciembre de 2019; Resolución de Alcaldía N° 092-2020-MPM/A, de fecha 10 de febrero de 2020; Resolución de Alcaldía N° 092-2020-MPM/A, de fecha 10 de febrero de 2020; Informe N° 007-2020-MPM/CS de fecha 02 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 907-2019-MPM/A, de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba", cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro mil con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 909-2019-MPM/A, de fecha 20 de diciembre de 2019, designan el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020-MPM/A

y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba", cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro mil con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 910-2019-MPM/A, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó las bases del procedimiento de selección Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba", cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro mil con 00/100 soles), y publicado en el SEACE el procedimiento con fecha 20 de diciembre del 2019.

Que, con fecha 27 de enero del 2020, se llevó a cabo la presentación de ofertas del procedimiento de selección Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba".

Que, con fecha 28 de enero del 2020, se llevó a cabo la evaluación y calificación de ofertas, del procedimiento de selección Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2020-MPM/A, de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró desierto el procedimiento de selección Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2020-MPM/A, de fecha 10 de febrero de 2020, se aprobó las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPM/CS derivada de Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba", cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro mil con 00/100 soles), y publicado en el SEACE el procedimiento con fecha 18 de febrero del 2020.

Que, mediante Informe N° 007-2020-MPM/CS de fecha 02 de marzo de 2020 el Comité de Selección advierte que: i) Los términos de referencia y bases de la convocatoria no se encuentran enmarcados según los establecido Resolución Ministerial N° 228-2019-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020-MPM/A

VIVIENDA de la Homologación de fichas de los “Perfiles Profesionales de proyectos de saneamiento urbano”; y ii) Se estarían pidiendo más profesionales de lo solicitado en la homologación de perfiles, por consiguiente.

Que, el Numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: “**Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias** a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. **Una vez aprobadas las Fichas de homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley**, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación”.

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: “30.1 Mediante la homologación **los Ministerios establecen las características técnicas** y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS; 30.2 **El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial “El Peruano”, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente; 30.3. **Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones** que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (...)”.

Que, el Numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: “**La aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad** que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. (...)”

Que, de lo establecido en las normas antes citadas se puede concluir que: i) Los Ministerios tiene facultades para homologar características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución en el ámbito de su competencia; ii) Las Fichas de Homologación son de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades del Estado a partir del día siguiente de su publicación; y iii) Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones

Que, aplicando al caso concreto se advierte que: i) Con fecha 10 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA; ii) Con fecha 11 de julio de 2019 entró en vigencia la Resolución Ministerial N° 228-2019-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020-MPM/A

VIVIENDA; iii) Con fecha 20 de diciembre de 2019 se publicó en el SEACE, la convocatoria para el procedimiento de selección Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS - I Convocatoria; y iii) Con fecha 18 de febrero de 2020 se publicó en el SEACE, la convocatoria para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPM/CS derivada de Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS. Nótese que la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, es anterior a la publicación de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPM/CS derivada de Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS, por consiguiente, **es de obligatorio cumplimiento** independientemente del monto de la contratación. Aunado a lo ya señalado, cabe precisar que la Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba", es una referente a SANEAMIENTO URBANO, es decir está dentro de la materia regulada por la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, por consiguiente, resulta ser de obligatorio cumplimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, (...)**"

Que, de lo señalado anteriormente se advierte que el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPM/CS, adolece de causal de nulidad al haberse prescindido de la aplicación de la de la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, la misma que aprueba.

Que, teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, corresponde que se declare la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria.

Que, teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, corresponde que se declare la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria.

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020-MPM/A

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR nulo de oficio el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MPM/CS, para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba", debiendo retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística realice el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución y de los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaria Técnica de Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que adopten las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidad al que hubiera lugar de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la difusión de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE